



INFORMATIVO LEGAL SEMANA DEL 12.09.2021 AL 18.09.2021

- 1** Prórroga al Estado de Emergencia Nacional por 31 días calendario a partir del 01 de octubre de 2021
- 2** Suspensión de vuelos provenientes de la República de Sudáfrica hasta el 30 de setiembre de 2021
- 3** Disponen fin de la aplicación de la medida de Suspensión Perfecta de Labores
- 4** Nuevos listados de empleadores elegibles calificados para recibir el subsidio creado por el D.U. N° 127-2020
- 5** Decisiones del Tribunal de Fiscalización Laboral en la inspección del trabajo

PRÓRROGA AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR 31 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021



Mediante **D.S. N° 152-2021-PCM** se dispuso nueva prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días calendario, a partir del 01 de octubre de 2021.

Con esta ampliación se dispone además, calificar a las provincias de **Satipo y Oxapampa** en el **nivel de alerta alto**, mientras que todas las demás se encuentran consideradas en el nivel de alerta moderado.

Precisiones y restricciones:

1. Vigencia de la **inmovilización social obligatoria hasta el 03 de octubre de 2021**.

NIVEL DE ALERTA MODERADO: De lunes a domingo de 1:00 a.m. a 4:00 a.m.

NIVEL DE ALERTA ALTO: De lunes a domingo de 11:00 p.m. a 4:00 a.m. del día siguiente.

2. Se mantiene el uso obligatorio de mascarilla para circular en la vía pública y uso de doble mascarilla en los establecimientos con riesgo de aglomeración.
4. Los infractores a las normas del Estado de Emergencia Sanitaria, que no hayan pagado las multas impuestas, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; sin embargo, si son beneficiarios en situación de vulnerabilidad de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, seguirán percibiéndolos.
5. Los peruanos provenientes del extranjero deben contar con una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar en su punto de origen y haber completado las respectivas dosis de vacunas según las exigencias el país donde se vacunó
6. Se suspende hasta el 03 de octubre de 2021 el ingreso de extranjeros provenientes de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en dicho país. Los peruanos provenientes de dicho país deberán cumplir con un aislamiento temporal de 14 días calendario en su domicilio.



SUSPENSIÓN DE VUELOS PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2021



Siguiendo las restricciones de ingreso al territorio nacional de pasajeros provenientes de la República de Sudáfrica, mediante **R.M. 877-2021-MTC/01** se dispuso la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de dicho país hasta el 30 de setiembre de 2021.

Esta norma se aplica de acuerdo con las medidas **D.S. N° 151-2021-PCM** por el cual se suspendía el ingreso de pasajeros que provenían de la República de Sudáfrica hasta el 19 de setiembre de 2021.

LABORAL

DISPONEN FIN DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES



El día 16 de setiembre de 2021 se publicó el **D.U. N° 087-2021**, por el cual se modificó el artículo 3° y la Cuarta Disposición Complementaria Final del D.U. N° 038-2020, que estableció medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas.

Con esta modificación se establece que las medidas contenidas en dicho artículo podrán ser aplicadas solo hasta el **02 de octubre de 2021**.

Esto significa que las medidas de Suspensión Perfecta de Labores deberán llegar a su fin en dicha fecha.

A ello debe precisarse que, junto con el término de la aplicación de las medidas de Suspensión Perfecta de Labores terminarían también, en la misma fecha, todas las medidas implementadas por los empleadores en los casos en los que no haya sido posible implementar la modalidad de trabajo remoto o licencia con goce de haber, por la naturaleza de sus actividades o por el nivel de afectación económica, que en su finalidad habrían buscado mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones; pudiendo recurrirse en su lugar, de acuerdo a cada caso y según la necesidad del empleador, a la aplicación de las medidas establecidas en el marco laboral vigente.

Lo dispuesto en este Decreto de Urgencia se encontrará vigente por el período que dure la Emergencia Sanitaria Nacional, y la publicación de disposiciones complementarias estará a cargo del Ministerio de Trabajo.

NUEVOS LISTADOS DE EMPLEADORES ELEGIBLES CALIFICADOS PARA RECIBIR EL SUBSIDIO CREADO POR EL D.U. N° 127-2020



Siguiendo con las evaluaciones y criterio establecidos en el D.U. N° 127-2020, que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado, mediante **Resolución Ministerial N° 168-2021-TR** se aprobaron los listados de empleadores elegibles que han calificado para la asignación de dicho subsidio respecto al mes de junio de 2021, las que pueden encontrarse en este enlace: [Resolución Ministerial N° 168-2021-TR - Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)

La gestión del subsidio se realizará a través de la Ventanilla Integral Virtual del Asegurado - VIVA del Seguro Social de Salud - EsSalud.



DECISIONES DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL EN LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

⇒ Resolución N° 292-2021-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

La notificación de los requerimientos de inspección se consideran efectuados de forma válida con el depósito del documento en la casilla electrónica asignada al usuario.

Recordando las obligaciones de los empleadores como usuarios de las casillas electrónicas, debiendo revisarlas constantemente, se indica que no son necesarias las alertas vía correo electrónico para darle validez a las notificaciones realizadas en las casillas electrónicas de la SUNAFIL.